



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 09 de febrero de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 09 FEB. 2021
 12:43:42

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa **proposición con punto de acuerdo por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado realiza diversos exhortos respecto del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad; solicitando sea abordada como asunto de urgente y obvia resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Sin otro particular, agradezco su atención.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 12:45
 09 FEB. 2021

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DISTRITO XVI
 ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

ASUNTO: Remito punto de acuerdo.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 09 de febrero de 2021.

C. DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

El suscrito, diputado Horacio Sosa Villavicencio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito atentamente someter a la consideración del Pleno Legislativo, por conducto de usted, la presente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea abordada como un asunto de urgente y obvia resolución, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su articulado 12 prevé el derecho a la movilidad que tenemos todas las personas; con la premisa de que el se realizará bajo condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, calidad y, sobre todo una igualdad para todos los peatones al momento de desplazarse por la vía pública, para así ejercer una correcta accesibilidad la cual implica que las vías públicas como las calles, avenidas, vialidades primarias y andadores por citar algunos, se encuentren libres de obstáculos.

En nuestro Estado, este derecho ha sido mermado sobre aquellas personas con discapacidades pues es evidente la falta de accesibilidad con la que cuentan las vías públicas que permitan un libre tránsito; ya sea por el deterioro de las mismas o por falta de programas y acciones en el ámbito estatal y municipal, además de no contar con la infraestructura necesaria para salvaguardar este derecho. Es así que corresponde tanto al Gobierno del Estado como a los Ayuntamientos, crear las políticas públicas para garantizar el pleno derecho a la movilidad de toda persona y, sobre todo hacia aquellas personas que cuentan con algún tipo de discapacidad.

De acuerdo a cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, en nuestro Estado de Oaxaca somos 4,132,148 habitantes de los cuales un total de 842,598 habitantes que cuentan con alguna limitación o discapacidad, lo que corresponde aproximadamente al 20.39% de la población y, de esta cifra, 544,073 habitantes cuentan con alguna limitación y un total de 298,525 con discapacidad; apreciando que, del total de la población, el 7.22% de la misma cuenta con alguna discapacidad; siendo una de las principales actividades o condiciones la de caminar; razón por la cual, tanto el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad como los Municipios, deben prever las medidas y acciones necesarias para atender a este sector en cuanto a su pleno ejercicio del derecho a la movilidad.

Es evidente que en nuestro Estado la falta de cultura vial, así como que las autoridades competentes no han contado con las medidas suficientes para garantizar y proteger la vida e integridad física de los peatones y sobre todo de las personas con alguna discapacidad; esto por no contar con la infraestructura necesaria para garantizar el libre acceso al tránsito por las vías públicas, pues si bien existen rampas y aditamentos que permiten un movimiento más fluido sin obstáculos para personas con discapacidades, en ocasiones estos espacios se encuentran en condiciones sumamente desfavorables por la falta de mantenimiento o por el uso continuo de los mismos; esto, aunado a la falta de cultura vial por personas que ocupan algún medio de transporte que en ocasiones limita y obstruye estos accesos, causan una afectación directa al derecho a la movilidad.

Es por ello que, la misma Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca faculta y obliga al Estado a adoptar no solo medidas, sino a establecer programas y contar con la infraestructura necesaria destinada para las personas con discapacidad y en general para todas las personas de nuestro Estado.

En este contexto, corresponde primeramente al Gobernador a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con los Ayuntamientos, llevar a cabo políticas públicas en materia de movilidad, así como promover, desarrollar y coordinar campañas y cursos de capacitación para poder contar un derecho a la movilidad que cumpla con los elementos de seguridad y educación vial; ahora bien, atendiendo a las condiciones de sanidad que atraviesa no solo nuestro Estado, sino la sociedad en general, le corresponde directamente al Estado elaborar dichas políticas públicas de acuerdo a las condiciones y lineamientos emitidos por las autoridades sanitarias, a fin de salvaguardar la salud de cada ciudadano, sin dejar de lado el proteger el derecho a la movilidad contemplado en nuestra Constitución Local.

Es importante resaltar que quien tiene la obligación de elaborar aquellas disposiciones jurídicas para hacer valer el cumplimiento de la normatividad en

cuanto a temas de movilidad y el ejercicio de este derecho, corresponde y recae en primera instancia sobre el Gobernador y la Secretaría de Movilidad; siendo ésta última la encargada de coordinar y desarrollar aquellas acciones que permitan que toda la ciudadanía y sobre todo los peatones, donde se es incluido y se le da preferencia a aquellas personas con discapacidad, tener en plenitud el derecho a esta movilidad.

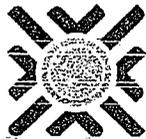
Por su parte, los Ayuntamientos tienen la facultad de vigilar que el tránsito y movilidad en las vías públicas de sus Municipios sean respetados por lo que, en relación con la Secretaría de Movilidad, deben diseñar alternativas y elaborar políticas públicas en materia de movilidad para mejorar el acceso a estos espacios, sobre todo considerando a aquellas personas discapacitadas, así como la elaboración de campañas de educación peatonal, atendiendo a los criterios y disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Es importante no dejar de lado a este sector que día con día, a pesar de la declaratoria de emergencia sanitaria derivada del SARS-Cov2 o Covid19 y ser un grupo vulnerable atendiendo a esta declaratoria sanitaria, afronta los problemas de no contar con un libre tránsito y ver violentado su derecho a una movilidad efectiva, esto por el abandono de las autoridades sobre los accesos destinados para ellos en las vías públicas que son consecuencia de no contar con una infraestructura capaz de solventar las necesidades antes planteadas; así como la falta de políticas públicas que han traído como consecuencia un descuido en cuanto a una cultura vial de calidad en la cual, se hagan respetar al peatón de forma general.

En razón de lo anterior solicito sea tratado como un asunto de **urgente y obvia resolución**, someto a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Secretario de Movilidad del Estado de Oaxaca para que ejecute las políticas públicas necesarias a fin de garantizar el derecho a la movilidad a las personas discapacitadas en toda la Entidad, así como para que desarrolle e implemente programas y acciones para fomentar este derecho a la movilidad así como programas de capacitación, seguridad y educación vial para brindar un acceso efectivo a las personas que cuenten con alguna discapacidad.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

Diputado

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca para que adopten las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales a fin de hacer valer el derecho a la movilidad a las personas con discapacidad en cada uno de sus municipios y, realicen campañas de educación vial y peatonal que garanticen este derecho en las vías públicas.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
DISTRITO XVI
MUNICIPIO DE SAN ALVARO